



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA**, REPRESENTADO POR LOS **CC. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, VERÓNICA FERMÍN SANTANA Y LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **"AYUNTAMIENTO DE COMALA"**; POR LA OTRA, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, POR CONDUCTO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO"**; Y POR LA OTRA, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, POR CONDUCTO DE LA **LICDA. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF MUNICIPAL COMALA"**; QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

#### ANTECEDENTES

**Único:** En fecha 25 (veinticinco) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), la LICDA. CLAUDIA YESENIA MNTELÓN CEBALLOS, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Comala, giró oficio número 016/2023, dirigido a la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su carácter de Secretaria Municipal de Comala, en donde le informó que el Sistema a su digno cargo, conjuntamente con el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima y el Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Dirección General del Registro Civil, se realizará la **Campaña de Regularización del Estado Civil de las personas en el municipio de Comala, Colima**; a su vez, en dicho documento se solicitó la correspondiente autorización de las y los integrantes del Cabildo Municipal de Comala para la gratuidad en los servicios que se brindarán de dicha campaña en favor de todas las personas que sean beneficiadas con la realización de la misma. Así como también, se solicitó la autorización del Cabildo Municipal para la firma del presente convenio de colaboración; cuestión que se materializó en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo Municipal de Comala, celebrada en fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

Con esta campaña, las y los habitantes de Comala podrán acceder a los trámites del Registro Civil de manera gratuita, brindándoles certeza jurídica, además de representar un gran ahorro para la economía de las familias comaltecas, al evitar gastos de traslado y costos de los servicios que se brindan en el Registro Civil de Comala y en la Dirección General del Registro Civil del Estado de Colima.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara el "H. AYUNTAMIENTO DE COMALA":

**I.1** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme a los artículos 90, fracciones I y II, y 91, primer párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es

*Handwritten signatures and notes:*  
 - A large signature on the right side of the page.  
 - A signature that reads "Juli P.C."  
 - A signature that reads "Comala".

*Handwritten signature:*  
 - A signature at the bottom right corner.



una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**I.2** Que el **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

*[Firma manuscrita]*

**I.3** Que la **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA**, en su carácter de SÍNDICA MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa promoción y representación jurídica de los intereses municipales así como la representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 33, fracciones II y VIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que, concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

*[Firma manuscrita]*  
*M.S. Eleanor Comala*

**I.4** Que la **LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS**, en su carácter de SECRETARIA MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 36, fracción VI, del Reglamento

*[Firma manuscrita]*



General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2021-2024, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

**I.5** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle Leona Vicario, número 01, colonia Centro, en Comala, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

**II. Declara "EL GOBIERNO", por conducto de la Dirección General del Registro Civil:**

**II.1.** Que es una dependencia Estatal, de Orden Público, reconocido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en la Legislación Civil en su título segundo, que jerárquicamente dependerá de la Secretaría General de Gobierno, mismo que está constituido por la Dirección General, un Archivo Central, Unidades Administrativas, las Oficinas y las auxiliares de éstas, que disponga el Reglamento respectivo, pues es un ente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**II.2.** Que esta **DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA**, tiene por objeto hacer constar los actos y hechos que son modificables o constitutivos del estado civil de las personas, así como el de conocer, inscribir, autorizar, certificar, registrar, modificar, resguardar, dar fe.

**II.3.** Que la **DRA. BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA**, es quien ejerce la titularidad y representación legal y administrativa del "Registro Civil", para celebrar el presente instrumento cuenta con las facultades necesarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, numeral I, fracción V y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 5o., 7o., 8o. y 10 del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima.

**II.4.** Que en este acto señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en avenida Calzada Galván S/N, en la ciudad de Colima, Colima, código postal 28000.

**III.- Declara el "DIF MUNICIPAL COMALA":**

**III.1** Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto No. 227, de fecha 22 (veintidós) de abril de 1985 (un mil novecientos ochenta y cinco), y publicado el 04 (cuatro) de mayo de 1985 (un mil novecientos ochenta y cinco), en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Que para logro de sus objetivos, tiene dentro de sus funciones principales la de brindar asistencia

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Elvira C. Cárme.*

*FMS*

*[Handwritten signature]*



social a la población que así lo amerite, a través de programas acordes y congruentes a la realidad actual, prestar a la población demandante los servicios asistenciales de una manera integral, entendiendo a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a convertir en positivas las circunstancias adversas que puedan impedir al hombre su realización como individuo, como miembro de la familia y de la comunidad, así como la protección física, mental y social a personas en estado de abandono, incapacidad y minusvalía en tanto se logre una solución satisfactoria a su situación.

**III.2** Que la **LICDA. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS**, en su carácter de DIRECTORA GENERAL, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracciones I, II, III, VII y VIII, del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima y del nombramiento que le fue otorgado por el C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, en su carácter de Presidente Municipal de Comala, Colima, de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno). En el que se otorgan las facultades para suscribir el presente Instrumento. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

**III.3** Que para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima.

#### IV.- Declaran "LAS PARTES":

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**IV.2** Que cuentan con la experiencia, los recursos materiales técnicos, financieros y humanos para obligarse al objeto del presente instrumento.

**IV.3** Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objetivo del presente instrumento jurídico, y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración.

**IV.4** Que están de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Colaboración con el fin de cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera del mismo.

**IV.5** De conformidad con las anteriores declaraciones, es la libre voluntad de las "PARTES" suscribir el presente Convenio de Colaboración al tenor de los términos y condiciones insertos en las siguientes;

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración entre "LAS PARTES", consiste en establecer las bases conforme a las cuales se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo una Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas en el municipio de Comala, Colima, 2023.

Elm P.C.  
Cam C.

FULS.



Así como también, desarrollar acciones conjuntas de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales, siempre en beneficio de la población comalteca.

**SEGUNDA.- ALCANCES.-** Para la realización del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** conviene desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan, consistentes en los trámites y servicios gratuitos siguientes:

1. *Actas de nacimiento en registros extemporáneos.*
2. *Cambio de género.*
3. *Reconocimiento de hijas e hijos.*
4. *Regularización del estado civil (pareja con más de 05 años viviendo en unión libre).*
5. *Aclaración y corrección de actas.*

En consecuencia, **"LAS PARTES"** conviene en sumarse a la campaña objeto del presente convenio de colaboración para los efectos expuestos en la presente cláusula. De igual manera, procedente del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo Municipal de Comala, celebrada en fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en donde consta que las y los munícipes integrantes del Cabildo Municipal de Comala, aprobaron que los servicios prestados a la ciudadanía comalteca derivados de la realización de la presente campaña, serán gratuitos y no generarán costo alguno para la población beneficiada.

**TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"**, integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) El **"AYUNTAMIENTO DE COMALA"** designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio a la LIC. LUIS ALBERTO DE LA LUZ DUEÑAS, en su carácter de Oficial del Registro Civil de Comala.
- b) **"EL GOBIERNO"** designará como responsable de seguimiento a Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, en su carácter de Directora General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Colima.
- c) El **"DIF MUNICIPAL COMALA"**: LICDA. LIZETH ANGUIANO VELÁZQUEZ en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del DIF de Comala.

**CUARTA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.-** Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, consistirán en coordinar de manera conjunta, de inicio a fin, las actividades a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de ejecutar los trámites y servicios acordados, que siempre deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

**QUINTA.- LIMITACIONES.-** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

CGIME

MS.  
Juifca



Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**SEXTA.- ASPECTOS LABORALES.-** El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** **"LAS PARTES"** se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **"LAS PARTES"** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **"LAS PARTES"** consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

**"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

**"LAS PARTES"** quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus informes de labores los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los

RUS.  
Cérame.  
Echen P.C.



trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus informes de labores los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**NOVENA.- COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, "LAS PARTES" deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) "AYUNTAMIENTO DE COMALA": Con números de contacto: 312 199 25 36 y correo electrónico: [registrocivilcomala@hotmail.com](mailto:registrocivilcomala@hotmail.com)
- b) "EL GOBIERNO": Con números de contacto: 312 3162106 y correo electrónico: [asuntos\\_drciviledocolima@hotmail.com](mailto:asuntos_drciviledocolima@hotmail.com).
- c) "DIF MUNICIPAL COMALA": Con números de contacto: 312 315 65 36 y correo electrónico: [difcomalajuridico@gmail.com](mailto:difcomalajuridico@gmail.com).

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO.-** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES PENDIENTES.-** A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario. Entendiéndose que, dichas obligaciones, no podrán extenderse más allá de la fecha pactada en la cláusula décima sexta del presente instrumento jurídico; toda vez que, a la conclusión de la misma, fenecen los efectos de los cargos que ostentan quienes comparecen a la suscripción del presente convenio por parte del "AYUNTAMIENTO DE COMALA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus

*[Handwritten signatures and initials: "C.M.C.", "F.V.S.", "J. P. C." and various scribbles]*



efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA CUARTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de **"LAS PARTES"**.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente, será del 01 (primero) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) hasta el 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) o hasta la fecha en que se terminen de realizar los trámites administrativos inherentes a la campaña objeto del presente instrumento jurídico. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 15 (quince) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.-** En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos, en el municipio de Comala, Colima, a los 08 (ocho) días del mes de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés).

*Comala*  
*Plus P.A.*  
*FUS.*





**POR "EL GOBIERNO"**

**LICDA. BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA**  
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO  
DE COLIMA

**POR EL "AYUNTAMIENTO DE COMALA"**

**C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA

**POR EL "DIF MUNICIPAL COMALA"**

**LICDA. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA

**C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA**  
SÍNDICA MUNICIPAL DE COMALA

**LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE COMALA

**TESTIGOS DE HONOR:**

**LIC. VÍCTOR ALEJANDRO ARMENDÁRIZ VÁZQUEZ**  
SUBDIRECTOR DE REGISTRO CIVIL  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

**SRA. ELVIA FUENTES CONTRERAS**  
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA

----- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA; POR OTRA, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA; CELEBRADO EL 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS); QUE CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS, TAMAÑO CARTA, ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -----